

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O
(ART. 108 y 293 DEL C.G.P Y EL ART. 10 DE LA LEY 2213 DE 2022.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir. Al demandado ARLEY GUILLERMO MARQUEZ VALLE, CON c.c. Nro. 1.152.202.572 **los** colindante y PERSONAS INDETERMINADOS que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), promovida por **DIOCELINA OCHOA JIMÉNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro.30.385.167, en contra de ARLEY GUILLERMO MARQUEZ VALLE y PERSONAS INDETERMIANDAS, con Radicado Nro. **2022-00246**, Por medio del apoderado doctor JONATAN EDUARDO GAITAN SERRANO., para que comparezcan por sí o por medio de Apoderado a recibir notificación de los autos adiados marzo 23 y agosto 24 de 2023. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de este edicto de no comparece, se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará con el trámite del proceso. El inmueble a prescribir: Un bien inmueble rural ubicado en el corregimiento de Cabecera, vereda LA "PO", dirección el "PORVENIR" con cedula catastral Nro.73620020000011000000000, sin matrícula inmobiliaria

Lo anterior dando cumplimiento, artículos 108 y 293 del Código General del Proceso., y Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Segovia, Antioquia, Octubre 11 de 2023.


PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN
Secretaria.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 1346

RADICACION No. 2022-00246-00

*Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE***

1º.- ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio) promovida por DIOCELINA OCHOA JIMENEZ contra ARLEY GUILLERMO MARQUEZ VALLE y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, nums 6 y 7 ibídem, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomencado citado en precedencia.

4º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribáse la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-14066- Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

5º.- Con el fin de entrar a decidir sobre la procedencia de la medida cautelar innominada deprecada, el despacho de conformidad con lo indicado en el numeral 2º., artículo 590 del Código General del

Proceso, ordena que la demandante preste caución por la suma de \$11.783323.00 moneda corriente.

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
--